



R.U.N - 76-736-40-03-001-2022-00172-00 – Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Vs Demandado: Reina Ludivia Muñoz Forero.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.1681

Sevilla – Valle, dos (02) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: INCORPORAR DESPACHO COMISORIO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: REINA LUDIVIA MUÑOZ FORERO.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2022-00172-00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio N°. 029 de junio 20 de 2023, fue retornado al Despacho de origen el día 01 de agosto de 2023, sin debido diligenciamiento, por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal Circuito de Tuluá- Valle del Cauca, precisando que dicha comisión se sub comisiono a la Inspector de Comisiones Civiles de Tuluá Valle del Cauca, quien en rostro que la diligencia no pudo llevarse a cabo, por motivos de seguridad, para lo cual argumento el Juzgado comisionado que: “...el Batallón de Artillería No. 3 “Batalla Palacé” de Buga había informado sobre el orden público en ese sector rural montañoso de la ciudad de Tuluá, dijo que, “En ese sentido es preciso indicar, que el área rural del municipio de Tuluá es de injerencia del GAOR Compañía Adán Izquierdo, quienes realizan actividades terroristas sobre ese sector, es de anotar que esta estructura criminal ha realizado atentados terroristas contra la Fuerza Pública y la población civil.”...”.

Por lo anterior el Juzgado Sexto Civil Municipal Circuito de Tuluá- Valle del Cauca, se abstuvo de dar trámite a la comisión encomendada y ordeno la devolución del citado Despacho comisorio sin diligenciar.

Bastando lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al plexo sumarial, el Despacho Comisorio N°. 029 de junio 20 de 2023, remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal Circuito de Tuluá- Valle del Cauca, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la devolución del Despacho Comisorio N°. 029 de junio 20 de 2023, el cual no fue posible devolverlo



R.U.N - 76-736-40-03-001-2022-00172-00 – Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Vs Demandado: Reina Ludivia Muñoz Forero.
diligenciado en razón a factores de seguridad y orden público en donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>128</u> DEL 03 DE AGOSTO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57297d6ffbdad97a1cc2b313bd0f9c4256ca05ab89df2f23524ecd2bef56a1e6**

Documento generado en 02/08/2023 01:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>